



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0001
La Paz, 01 FEB. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria y que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el inciso j) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, prevé que las Viceministras y Viceministros de Estado, pueden refrendar resoluciones ministeriales relativas a los asuntos de sus competencia y emitir las resoluciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que los incisos a) y b) del artículo 73 del mencionado Decreto Supremo disponen que el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo tiene la atribución de proponer y coordinar políticas de vivienda y asentamientos humanos en el área urbana y rural para su aplicación en las entidades territoriales autónomas y descentralizadas y de proponer y ejecutar planes y programas de vivienda de interés social, priorizando a las familias de escasos recursos, grupos menos favorecidos y a la población del área urbana y rural, preferentemente en el marco de asentamientos planificados que incentiven la vida en comunidad.

Que el párrafo I del artículo 5 del Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 establece que de acuerdo los lineamientos estratégicos de la política del sector el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, elaborará periódicamente un Plan Plurianual de Reducción de Déficit Habitacional con la participación de instancias públicas y privadas involucradas, en el cual se definirán las metas de reducción del déficit habitacional por municipio considerando prioritariamente criterios de equidad, atención de sectores de menores ingresos, mujeres jefas de hogar y población beneficiaria que cuente con terreno propio.

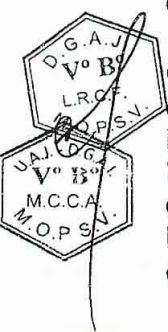
Que el párrafo II del citado artículo señala que las metas fijadas en el Plan Plurianual de Reducción de Déficit Habitacional, definirán la asignación de recursos de la Agencia Estatal de Vivienda para la ejecución de proyectos de vivienda por municipio.

Que el artículo 11 del Reglamento para la elaboración del Plan Plurianual de Reducción de Déficit Habitacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 533 de 28 de diciembre de 2016, prescribe que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, será en primera instancia responsable de la elaboración técnica del Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional- PPRDH, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial.

Que el artículo 22 de referido Reglamento dispone que una vez aprobado el Plan Plurianual de Déficit Habitacional el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo instruirá a las instancias técnicas- operativas del sector dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Administrativa la ejecución del mencionado Plan, precautelando el cumplimiento de las metas establecidas.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe MOPSV/VMVU/DGVU/UPDUC N° 0078/2016 de 19 de diciembre de 2016, el Jefe de Unidad de Políticas de Desarrollo Urbano y Catastro de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo señaló que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 y el Reglamento para la Elaboración del Plan Plurianual de Reducción de Déficit Habitacional, aprobado por la Resolución Ministerial N° 533 de 28 de diciembre de 2016, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo elaboró el Plan Plurianual de Reducción de





Déficit Habitacional 2016-2020, con los lineamientos estratégicos para encarar la problemática de la Vivienda Social en Bolivia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 543 de 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Plurianual de Reducción de Déficit Habitacional 2016-2020 determinándose que el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo es la instancia encargada de socializar el mismo.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la Elaboración el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional, es necesario instruir a la Agencia Estatal de Vivienda instancia técnica – operativa del sector vivienda la ejecución del Plan Plurianual de Reducción de Déficit Habitacional 2016-2020.

POR TANTO:

El Viceministro de Vivienda y Urbanismo en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encargar la ejecución del Plan Plurianual de Reducción de Déficit Habitacional 2016 – 2020 aprobado por Resolución Ministerial N° 543 de 30 de diciembre de 2016, a la Agencia Estatal de Vivienda instancia técnica – operativa del sector vivienda.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Arq. Bony Bernardo Morales Villegas
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MIN. OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

